

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase al personal del Ejército del Aire que se cita.

A propuesta del Capitán General de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército del Aire que a continuación se relaciona, en el ejercicio conjunto «Trinca», vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Coronel (S. V.) don Juan Carbó Amiguet.
Coronel (S. V.) don Joaquín Tejada Guerrero.
Comandante (S. V.) don José Giner Morell.
Comandante (S. V.) don José Vela-Hidalgo y de Pazos.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2768/1971, de 28 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un inmueble para derribar en Tomelloso (Ciudad Real), para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 3.000.000 de pesetas.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Tomelloso (Ciudad Real) se hallan albergados en locales que no reúnen condiciones para asegurar su prestación al público, motivo por el cual la Dirección General del Ramo ha planteado el asunto con la solución de compra de un solar o un inmueble de características que permitan unas instalaciones acomodadas a la importancia de la localidad y al volumen de los servicios.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar edificable, fué declarado desierto por no considerarse conveniente las proposiciones presentadas y se obtuvo la autorización para la adquisición por adjudicación directa.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta de un inmueble para derribar, propiedad de don Fernando García-Noblejas García, de seiscientos cincuenta y cuatro coma setenta y tres metros cuadrados, sito en la calle D. Víctor Peñasco, con vuelta a la calle Ismael, de Tomelloso (Ciudad Real), y se considera que las condiciones de dicho inmueble lo califican de único para la ubicación de los servicios postales y telegráficos en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por estimar tal solar único apto para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa un inmueble para derribar, propiedad de don Fernando García-Noblejas García, de seiscientos cincuenta y cuatro coma setenta y tres metros cuadrados, sito en la calle D. Víctor Peñasco, con vuelta a la calle Ismael, de Tomelloso (Ciudad Real), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, construya en dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad

y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, conceptos seiscientos once y seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2757/1971, de 28 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Pinos del Valle (Granada).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pinos del Valle (Granada), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Pinos del Valle (Granada), con presupuesto total de dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Dos millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y seiscientos sesenta y cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas, con cargo al Presupuesto del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2768/1971, de 28 de octubre, sobre construcción de ocho viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Torrequibrada (Málaga).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de ocho viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Torrequibrada (Málaga), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de ocho viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Torrequibrada (Málaga), con presupuesto total de un millón ochocientas cincuenta mil doscientas cincuenta y siete pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Un millón de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y ochocientas cincuenta mil doscientas cincuenta y siete pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto de dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI